



AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

Expediente n.º: 2019/406300/006-002/00001

Documento de Formalización del Contrato

Procedimiento: Contrato de Obras por Procedimiento Abierto Simplificado

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

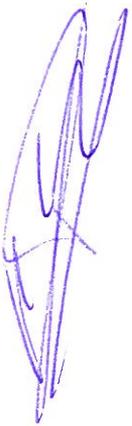


De una parte, D. José García Alcaina, con DNI nº ***7255**, en su calidad de Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de María.



De otra parte, D. Pedro Luis Martínez Rubio, con DNI núm. ****4372**, con domicilio social a efectos de notificaciones en VIATOR. C/ SIERRA MORENA S/N POLIGONO INDUSTRIAL LA JUAIDA, en nombre y representación de INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L., NIF núm. B04246401, cuya personalidad se acredita mediante poder notarial debidamente bastantado.

Interviene asimismo la Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de María, D^a. María del Carmen Zúñiga Martín, que actúa como fedataria de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



Reconociéndose las partes mutuamente capacidad para obligarse EXPONEN:

1. Objeto.

Es objeto de este contrato la ejecución de la obra denominada MEJORA DEL CAMINO RURAL EN CAMINO DEL RÍO, PARAJE EL GRAJ., T.M. DE MARÍA.

El presupuesto total es de ciento sesenta y nueve mil seiscientos treinta y dos euros con veintidós céntimos (**169.632,22€**), que se desglosa en ciento cuarenta mil ciento noventa y un euros con noventa y dos céntimos (**140.191,92€**) de valor estimado, más veintinueve mil



AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

cuatrocientos cuarenta euros con treinta céntimos **(29.440,30€)** a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido.

2. Aprobación de expediente de contratación, fiscalización y autorización del gasto.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de María, en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2019, aprobó el proyecto anteriormente citado.

Asimismo, fue autorizado el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria **454 61900**, arreglo caminos vecinales.

El Ayuntamiento de María procedió a tramitar el proceso de licitación para adjudicación de la obra correspondiente al citado proyecto, con referencia de expediente 2019/406300/006-002/00001, siendo siete los licitadores que presentaron sus propuestas al Ayuntamiento.

3. Clasificación de ofertas y requerimientos legales.

Una vez tramitado el procedimiento y clasificadas las ofertas por la Mesa de contratación, se requiere, con fecha 21 de noviembre de 2019, a la empresa clasificada en primer lugar, INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L., la documentación necesaria para la adjudicación.

La empresa requerida presenta la documentación solicitada dentro del plazo legalmente establecido, constituyendo la garantía definitiva, mediante la modalidad de aval, por importe de cinco mil cuatrocientos cuarenta y uno euros con quince céntimos (5.441,15€), la cual no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato o resuelto éste sin culpa del contratista.

4. Adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

En sesión extraordinaria de 27 de noviembre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de María aprueba la adjudicación de la obra a la empresa INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERÍA S.L.U., con una oferta de **131.675,75€**.

Y conviniendo a ambas partes celebrar el presente contrato de obras, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA. D. Pedro Luis Martínez Rubio, en nombre y representación de INSTALACIONES Y CONSTRUCCIONES ALMERIA S.L., se compromete a la ejecución de la obra denominada MEJORA DEL CAMINO RURAL EN CAMINO DEL RÍO, PARAJE EL GRAJ., T.M. DE MARÍA, con arreglo al proyecto técnico, al pliego de cláusulas administrativas particulares y a la documentación presentada; sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del proyecto.



Por tanto, adquieren carácter contractual, además del presente, los siguientes documentos que acepta incondicionalmente y sin reserva alguna:

- Proyecto técnico:

Se adjunta como documento no firmable.

- Pliego de cláusulas administrativas particulares:



<http://www.maria.es/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=María&documentId=35646905422FE24BC125846A004469C9>

También tienen carácter contractual los siguientes documentos:

- Proposición del adjudicatario.

- Compromiso subcontratación.



AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf: 950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

SEGUNDA. El precio del contrato es de ciento treinta y un mil seiscientos setenta y cinco euros con setenta y cinco céntimos (131.675,75 €) que se desglosa en ciento ocho mil ochocientos veintidós euros con noventa y tres céntimos (108.822,93 €) de base, más veintidós mil ochocientos cincuenta y dos euros con ochenta y dos céntimos (22.852,82 €) a que asciende el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido, y que será abonado conforme a la cláusula siguiente y a la cláusula 14 del pliego de cláusulas administrativas particulares.



De acuerdo con lo señalado en la cláusula 3.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares, la revisión de precios sólo procederá en los casos en los que así se especifique en el Anexo I del pliego.



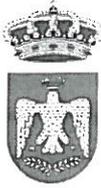
TERCERA. El Ayuntamiento de María tendrá la obligación de pagar el precio, parcialmente, en los plazos que resulten de lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), a contar desde la fecha de aprobación por el órgano de contratación de las certificaciones emitidas, siempre que el contratista presente la correspondiente factura, la cual deberá reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente.



Los abonos parciales tendrán el concepto de pagos a cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y no supondrán, en forma alguna, la aprobación y recepción de las obras que comprenden.

CUARTA. El plazo de ejecución de las obras es de 90 días naturales, contado desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, la cual deberá formalizarse dentro de los 30 días siguientes a la firma de este contrato, autorizándose con ella, en su caso, la iniciación de las obras.

Con carácter previo a la formalización del acta de comprobación del replanteo, el contratista deberá:



AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

- Presentar el programa de trabajo de la obra en el plazo máximo de 10 días naturales, contados desde la firma del presente contrato.
- Tener informados favorablemente el plan de seguridad y salud (Coordinador de seguridad y salud) así como el plan de residuos de construcción y demolición (Director de obra)

No obstante, en el caso de que no se encontrara informado favorablemente alguno de los planes anteriores, se podrá proceder a la firma del acta de comprobación de replanteo, haciendo constar en la misma la paralización del inicio de la obra. Subsana la deficiencia, se emitirá acta de inicio de la obra firmada por el director y el contratista de la obra.

De igual forma se procederá en el caso de que cualquiera otra circunstancia impidiera el inicio para la normal ejecución de la obra, lo que habrá de hacerse constar en la propia acta.

Asimismo, una vez informado favorablemente el Plan de Seguridad y Salud de la obra, el contratista deberá presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo-Administración Laboral, junto con la comunicación de apertura del centro correspondiente, el preceptivo "aviso previo".

QUINTA. El contratista adjudicatario queda obligado al cumplimiento de la condición especial de ejecución fijada en el Anexo X de pliego (reducción huella medioambiental), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, de manera que, con la finalidad de reducir la huella medioambiental de las actuaciones del proyecto, se limita la distancia de suministro de materiales destinados a la obra a un máximo de 100 kilómetros, medidos desde el centro de gravedad de la misma.

Esta condición especial no será de aplicación en aquellos casos en los que los citados materiales, por su especificidad, y de forma justificada, no se puedan obtener en el citado entorno geográfico, siendo obligatoria la autorización previa a su colocación por parte de la Dirección de Obra, bajo el estricto cumplimiento de las condiciones anteriores. Tampoco será de aplicación si el sistema de transporte se justifica con la utilización de tecnologías que no produzcan contaminación por la emisión de gases de la combustión de gasoil y gasolinas.



AYUNTAMIENTO DE MARIA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARIA (ALMERIA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

SEXTA. La recepción de las obras se efectuará siguiendo el procedimiento descrito en la cláusula 16 del citado pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA. El plazo de garantía es de un año y comenzará a contarse a partir de la recepción de las obras.

OCTAVA. Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en demora en el cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales de ejecución, la Administración podrá optar por la resolución del contrato, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 193 de la LCSP.

El importe de las penalidades se hará efectivo mediante deducción de las mismas en la correspondiente factura. En todo caso, la garantía responderá de su efectividad.

El pago de las penalidades no incluye la indemnización a que pudiera tener derecho la Administración por daños y perjuicios.

NOVENA. Además del supuesto indicado en la estipulación anterior, son causas de resolución del contrato las previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y las establecidas en los artículos 211 y 245 de la LCSP.

DÉCIMA. En todo lo no establecido en el presente contrato o en el pliego de cláusulas administrativas particulares, ambas partes se someten a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

UNDÉCIMA. Cualquier modificación de las condiciones del presente contrato, especialmente las que afecten a las cláusulas primera y segunda, deberán ser objeto de aprobación por el órgano competente, formalizándose, posteriormente, en el correspondiente contrato.



AYUNTAMIENTO DE MARÍA
PLAZA DE LA ENCARNACION, s/n
04838 MARÍA (ALMERÍA)
Telf:950.41.72.00
Fax: 950.41.70.80

En María a 10 de diciembre de 2019,

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA

EL REPRESENTANTE DE INSTALACIONES Y
CONSTRUCCIONES ALMERÍA S.L.

D. PEDRO LUÍS MARTÍNEZ RUBIO

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

Carmen
D^a. MARÍA DEL CARMEN ZÚÑIGA MARTÍN